

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD EURO HISPANOAMERICANA, S.C. Y EL COLEGIO EURO HISPANOAMERICANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y “EL COLEGIO”, REPRESENTADOS POR SU RECTORA LA DOCTORA RUTH MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MISMOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL OPLE VERACRUZ”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, DOCTORA MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES Y EL MAESTRO LUIS FERNANDO REYES ROCHA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”

- a. Es una Institución educativa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. La **Dra. Ruth María Rodríguez Pérez** es la representante legal de “**LA UNIVERSIDAD**”, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 17,208, pasada ante la Fe del Notario Público 11, Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 119, a fojas 80 a 89 del Tomo I de la Sección Quinta de fecha 9 de mayo de 2006.
- b) Señala como domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en el Avenida Los Álamos Números 1 y 3,

Fraccionamiento, La pradera, Localidad las Trancas Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, México.

- c) Que tiene como objetivo la enseñanza a nivel básico, medio y superior, así como la investigación científica y tecnológica.
- d) Que cuenta con la infraestructura suficiente, capacidad técnica y económica, así como con los servicios correspondientes para cada uno de los niveles educativos: Educación de tipo básico, compuesta por los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria; el tipo Media Superior, que comprende el nivel de bachillerato, así como los demás niveles equivalentes a éste; y, la educación profesional o equivalentes, que contempla licenciaturas, cursos, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados, etc., que imparte, de los cuales se encuentra en posibilidades de ofrecer becas para el personal de **“EL OPLE VERACRUZ”** y sus familiares.
- e) Que cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir los programas académicos que se acordarán en el presente Instrumento Jurídico de **“EL OPLE VERACRUZ”**.

II. DE “EL OPLE VERACRUZ”

- a) Que de conformidad con los artículos 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 99 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo Código Electoral, **“EL OPLE VERACRUZ”** es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como, de aplicar las

sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral y demás disposiciones electorales aplicables. **“EL OPLE VERACRUZ”** será profesional en su desempeño y se registrará por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- b) Que el treinta de junio de dos mil veintidós, mediante Acuerdo **INE/CG390/2022**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designada la Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales, como Consejera Presidenta de **“EL OPLE VERACRUZ”**.
- c) Asimismo, en términos de los artículos 128 de la Constitución Federal; 66, Apartado A, de la Constitución Local; y 104 del Código Electoral, la Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales, Consejera Presidenta de **“EL OPLE VERACRUZ”**, rindió la protesta de ley ante este Órgano Superior de Dirección el cuatro de septiembre de dos mil veintidós, por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 111, fracción X del mismo Código, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, así como firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General.
- d) Que el trece de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General de **“EL OPLE VERACRUZ”** mediante Acuerdo **OPLEV/CG001/2023** designó al Maestro Luis Fernando Reyes Rocha como Secretario Ejecutivo de **“EL OPLE VERACRUZ”**; por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, pues ostenta la representación legal de **“EL OPLE VERACRUZ”** conforme a lo establecido en los artículos 112, fracción I y 115, fracción I del Código Electoral.
- e) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 108, fracción XL del Código

Electoral que se invoca en la declaración anterior, el Consejo General de **“EL OPLE VERACRUZ”** tiene entre sus atribuciones autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere dicho Código.

- f) Que señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en la Calle de Juárez 69, Zona Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- b) Que tendrán disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- c) Sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO

“LA UNIVERSIDAD” ofrece la donación de becas académicas consistentes en descuentos en colegiaturas mensuales para beneficio de las y los trabajadores de **“EL OPLE VERACRUZ”** y de sus familiares directos; así como brindar oportunidades educativas para la sociedad en general que representa en las

siguientes modalidades:

PARA EL COLEGIO EUROHISPANOAMERICANO, EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO”; CAMPUS PRADERA UBICADO EN AVENIDA ÁLAMOS #4 FRACCIONAMIENTO LA PRADERA, EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ.

ENSEÑANZA BÁSICA

NIVEL DE ENSEÑANZA	REGISTRO
Preescolar	30PJN0105Z
Primaria	30PPR3673C
Secundaria	30PESO46X
Bachillerato	30PBH0496L

PARA LA UNIVERSIDAD EURO HISPANOAMERICANA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD” CAMPUS PRADERA UBICADO AVENIDA ÁLAMOS 1 Y 3 FRACCIONAMIENTO LA PRADERA EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ.

LICENCIATURA 30MSUO20C		
NOMBRES	RVOE ESCOLARIZADO	RVOE MIXTO
Administración de Empresas	20181855	ES/170/2018
Administración de Negocios Internacionales	20181673	20181854
Contaduría Pública	20181856	20181676
Publicidad y Relaciones Públicas	20181674	20181851
Psicología	ES/173/2018	ES/169/2018

LICENCIATURA 30MSUO20C		
NOMBRES	RVOE ESCOLARIZADO	RVOE MIXTO
Derecho	20181857	20181675
Sistemas Computacionales Administrativos	2005332	20181846
Ciencias de la Educación	20181670	2005325
Ciencias de la Comunicación	20181671	2018180
Mercadotecnia	20181677	ES/168/2018
Turismo	ES/172/2018	ES/160/2018
Arquitectura	ES/154/2018	ES/157/2018
Relaciones Industriales	ES/171/2018	ES/021/2013
Diseño de Modas	20181672	20181852
Gastronomía	ES/047/2007	20181847
Banca y Finanzas	ES/161/2018	20181848
Agronegocios	ES/046/2007	-----
Periodismo y Medios de Información	ES/044/2007	-----
Administración de Hoteles y Restaurantes	20181849	-----
Educación Física y Nutrición Deportiva	ES/155/2018	ES/159/2018
Ingeniería Industrial	ES/153/2018	-----
Ingeniería en Sistemas Computacionales	ES/152/2018	ES/158/2018
Ciencias Políticas y Administración Pública	ES/163/2018	ES/165/2018

LICENCIATURA 30MSUO20C		
NOMBRES	RVOE ESCOLARIZADO	RVOE MIXTO
Ingeniería en Mecatrónica	ES/156/2018	-----
Diseño Gráfico y Comunicación Visual	ES/164/2018	-----

MAESTRÍAS		
NOMBRES	RVOE	MODALIDAD
Gestión y Administración de Instituciones Educativas	20090297	Presencial y en línea
Administración de Recursos Humanos	2006052	Presencial y en línea
Derecho Constitucional y Amparo	2005764	Presencial
Gobierno y Asuntos Públicos	ES024/2003	Presencial
Redes Computacionales	2006051	Presencial
Derecho Corporativo	2006296	Presencial
Derecho Laboral	2005766	Presencial
Mercadotecnia	ES006/2002	Presencial
Educación	ES007/2002	Presencial y en línea
Impuestos	2006297	Presencial
Economía y Finanzas Públicas	20181853	Presencial
Psicología Organizacional	20111114	Presencial
Psicología Clínica	20122138	Presencial
Psicología Educativa	ES/019/2014	Presencial y en línea
Dirección y Administración de	ES/018/2015	Presencial

MAESTRÍAS		
NOMBRES	RVOE	MODALIDAD
Instituciones de Salud		
Ciencias Forenses	ES/106/2018	Presencial

ESPECIALIDADES		
NOMBRES	RVOE	MODALIDAD
Formación Docente	20100845	Presencial
Repostería, Confitería y Panadería	ES/167/2018	Presencial
Gestión de Eventos de Alimentos y Bebidas	ES/166/2018	Presencial
Diseño de Imagen y Relaciones Públicas	ES/017/2015	Presencial
Comercio Exterior	ES/018/2018	Presencial
Seguridad e Higiene Industrial	ES/017/2018	Presencial y en línea
Arquitectura Sustentable	ES/019/2018	Presencial
Diseño y Programación de Sitios Web	ES/115/2018	Presencial
Animación Digital	ES/111/2018	Presencial
Diseño de Interiores	ES/102/2018	Presencial
Criminalística	ES/096/2018	Presencial

DOCTORADOS		
NOMBRES	R V O E	MODALIDAD
Educación	ES/038/2012	Presencial
Derecho Procesal Constitucional	ES/037/2012	Presencial

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

En los términos expresados en la cláusula anterior, “**EL COLEGIO**” y “**LA UNIVERSIDAD**” otorgan el beneficio de aplicar un descuento directo desde preescolar a doctorados.

El porcentaje de beca será asignado con base en el resultado de su Evaluación Ordinaria y en el caso de Licenciaturas de acuerdo a la Modalidad de Estudios seleccionada será con un promedio mínimo a mantener de **8.5** y el porcentaje de beca será de **45%** como máximo; así mismo los costos de inscripción y colegiaturas serán fijados de acuerdo a las políticas económicas de “**EL COLEGIO**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, respetando siempre los porcentajes de beca señalados, esta oferta operará conforme a las siguientes condiciones:

- a) Los pagos serán realizados por las y los beneficiados, dentro de las fechas que establezca “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL COLEGIO**”.
- b) El alumnado que se acredite por “**EL OPLE VERACRUZ**” deberán cumplir con los requisitos y antecedentes académicos necesarios para cursar los estudios correspondientes, además de exhibir la documentación requerida debidamente actualizada.
- c) El alumnado conservará la Beca siempre y cuando no incurra en actos de

mala conducta y se apeguen a las disposiciones normativas de “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL COLEGIO**”.

- d) El presente Convenio solo es aplicable para el alumnado que se inscriban por primera vez en los niveles básicos, y en los niveles de licenciaturas y posgrados por lo cual **NO APLICARÁ** al alumnado que ya se encuentren estudiando en “**EL COLEGIO**” y “**LA UNIVERSIDAD**” en semestres avanzados, ni aquel alumnado que ya tenga una inscripción a cualquier grado o semestre en “**EL COLEGIO**” y “**LA UNIVERSIDAD**”. Por ninguna circunstancia será negociable esta cláusula. En el caso del alumnado que ya se encuentren estudiando en “**LA UNIVERSIDAD**” o “**EL COLEGIO**”, éstos seguirán bajo las condiciones pactadas en el convenio a través del cual se inscribieron.

Para obtener y conservar la Beca, el alumnado deberá mantenerse como alumnado regular y conservar el promedio semestral que se les indique conforme a la evaluación ordinaria y de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL DE ESTUDIOS	PORCENTAJE DE BECA EN INSCRIPCIÓN SEMESTRAL	PORCENTAJE DE BECA EN COLEGIATURA	PROMEDIO A MANTENER	VIGENCIA
Preescolar	30%	30%	N/A	1 año (ciclo escolar)
De Primaria a Secundaria	30%	30%	8.5	1 año (ciclo escolar)
Bachillerato	35%	35%	8.5	2 Semestres
Licenciaturas	45%	45%	8.5	Toda la

				licenciatura
Especialidades	45%	45%	9.0	1 año
Maestrías	45%	45%	9.0	2 años
Doctorados	45%	45%	9.0	2 años

Por cuanto a estos beneficios especiales serán aplicables tanto en inscripción como en colegiatura por la vigencia señalada en la tabla de porcentajes.

La beca se mantendrá con apego del alumno al reglamento escolar vigente y eximirá de ella en el incumplimiento del alumno.

“**LA UNIVERSIDAD**” podrá llevar el nivel de posgrado a otros lugares de la entidad siempre y cuando se reúna un mínimo de 15 participantes. Para ello se deberá celebrar un acuerdo específico derivado del presente convenio, sentando las bases de colaboración mutua consistentes en: costos, horario, fechas y antecedentes académicos.

“**LA UNIVERSIDAD**” ofrece el servicio de catedráticos para impartir conferencias en temas de desarrollo humano o el que se ajuste a las necesidades de “**EL OPLE VERACRUZ**”. Para ello se deberá celebrar un acuerdo específico derivado del presente Convenio, sentando las bases de colaboración: consistentes en costos, horario, fechas y antecedentes académicos.

TERCERA. COSTOS.

A las colegiaturas establecidas por “**EL COLEGIO**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, en todos los casos, les serán aplicadas las **BECAS** pactadas en el presente convenio, a las y los participantes acreditados por el “**EL OPLE VERACRUZ**” en las

condiciones previstas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, sin incluir en este concepto el costo de los demás aranceles, tales como la expedición de certificados, constancias, pago de exámenes que así lo requieran, Programa de Egresado Titulado, y cualquier otro pago o arancel no incluido en el presente.

CUARTA. VIGENCIA DE LOS COSTOS.

Conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta de este documento, el porcentaje de becas de las colegiaturas y la inscripción ofertadas se mantendrá durante el tiempo señalado en la tabla de vigencias. Por lo que se refiere al costo de la colegiatura e inscripción, estarán sujetos a cambios, de acuerdo con las políticas financieras de **“EL COLEGIO”** y **“LA UNIVERSIDAD”**.

QUINTA. CONSTANCIAS.

“LA UNIVERSIDAD” y/o **“EL COLEGIO”**, otorgarán documentos probatorios de los estudios impartidos a las y los servidores públicos y personas beneficiarias seleccionadas por **“EL OPLE VERACRUZ”** que hayan acreditado satisfactoriamente los mismos y que se encuentren al corriente en sus pagos.

SEXTA. COMPROMISOS.

“LA UNIVERSIDAD” y **“EL COLEGIO”** se comprometen a:

- a) Determinar oportunamente la plantilla docente propuesta para impartir, en sus diversos niveles, los estudios objeto de este instrumento.
- b) A que el personal docente propuesto por ella, asista puntualmente a impartir las materias relacionadas con los estudios que requieran los beneficiarios.

- c) Las demás que el presente Convenio establezca.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “EL OPLE VERACRUZ”

“EL OPLE VERACRUZ” se compromete a:

- a) Difundir y promover a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente o que de conformidad establezcan “**LAS PARTES**”, la oferta académica de “**LA UNIVERSIDAD**” y “**DEL COLEGIO**”.
- b) Las demás que el presente Convenio establezca

OCTAVA. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Con el objeto de mantener una estrecha comunicación y dar continuidad a los compromisos pactados, ambas partes acuerdan establecer administradores en el presente Convenio de Colaboración.

Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL COLEGIO**” se designa para el seguimiento correspondiente, al **Mtro. Lic. Héctor Hugo Irisson López**, en su carácter de Apoderado Legal; y por parte de “**EL OPLE VERACRUZ**” al **Mtro. Luis Fernando Reyes Rocha**, en su carácter de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del mismo.

NOVENA. DURACIÓN O VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año calendario. En caso de que alguna de las partes ya no deseen

continuar con el mismo, es necesario que comunique por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido, lo que deberá hacerse con dos meses de antelación, en el entendido de que las acciones emprendidas con motivo del presente Convenio, deberán quedar concluidas en su totalidad, respetándose los porcentajes de Becas pactados, así como los derechos obtenidos por los estudiantes beneficiados en el presente Convenio hasta el término de sus estudios siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos, quedando sujetos a cambio los costos semestrales o anuales (ciclo escolar nivel básico) de colegiatura.

DÉCIMA. ACUERDOS.

Todo lo no previsto en el presente Convenio será resuelto conforme a las disposiciones normativas de ambas instituciones o por acuerdos adicionales que las partes celebren, en una amigable composición.

Leído el presente Convenio General, **“LAS PARTES”** debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

POR “LA UNIVERSIDAD” Y “EL COLEGIO”

DRA. RUTH MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ
RECTORA



POR “EL OPLE VERACRUZ”

**DRA. MARISOL ALICIA
DELGADILLO MORALES
CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRO. LUIS FERNANDO
REYES ROCHA
SECRETARIO EJECUTIVO**